 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 12
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1927  
16 ABR 2026

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo y se termina un nombramiento provisional (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.


Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (la) señor (a) ANDREA ISABEL BOLAÑOS SOLARTE, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 59835717, quien ocupó la posición número ochenta y siete(87) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 12
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

(a) en la Institución Educativa SAN FRANCISCO DE ASIS, del municipio de POLICARPA, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y en la que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) ANDREA ISABEL BOLANOS SOLARTE, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

Una vez revisado el empleo que se provee mediante nombramiento en período de prueba en la presente Resolución, se verifica que dicho empleo (vacante definitiva) se encuentra actualmente provisto mediante **nombramiento provisional** por el(la) señor(a) **ARTURO RENGIFO TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13041341, de conformidad con el Decreto Nro. 001 del 01/01/2000 y Acta de Posesión Nro. 60 del 01/01/2000. En consecuencia, resulta procedente dar por terminado dicho nombramiento provisional, en cumplimiento de los parámetros constitucionales y legales que rigen el sistema de carrera administrativa y el principio de mérito.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-096 de 2018, con ponencia del magistrado Luis Guillermo Guerrero Pérez, precisó que la estabilidad laboral de los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera tiene un carácter relativo, y por tanto cede frente al derecho preferente de quienes acceden al empleo público a través de un concurso de méritos.


En este sentido, la Corte explicó que los funcionarios que ocupan cargos de carrera en provisionalidad no cuentan con la estabilidad propia de quienes ingresan al servicio público mediante un proceso de selección basado en el mérito. No obstante, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, lo que implica que su retiro debe fundarse en razones objetivas previstas en la Constitución o en la ley, o bien cuando la vacante que ocupan deba ser provista por una persona que haya superado satisfactoriamente todas las etapas del concurso y haga parte del respectivo registro de elegibles. Ello se fundamenta en la prevalencia del principio del mérito como requisito esencial para el acceso y permanencia en la carrera administrativa. De igual manera, el alto tribunal ha señalado que la finalización del vínculo laboral de un servidor nombrado en provisionalidad, cuando el cargo debe ser provisto por quien superó un concurso público de méritos, no constituye una vulneración de sus derechos fundamentales. Lo anterior se debe a que la estabilidad relativa reconocida a estos servidores debe ceder frente al derecho preferente de quienes participaron en el concurso y conforman la lista de elegibles.

De igual manera, la Corte Constitucional, en pronunciamiento del 8 de octubre de 2019, reiteró que la estabilidad laboral que ampara a los servidores públicos nombrados en provisionalidad tiene un carácter **relativo** y no puede entenderse como un derecho a permanecer indefinidamente en el cargo. En tal sentido, la jurisprudencia constitucional ha señalado que los funcionarios vinculados en provisionalidad cuentan con una estabilidad laboral relativa o intermedia, lo que implica que su permanencia en el empleo no es indefinida, dado que los cargos de carrera deben ser provistos mediante procesos de selección basados en el mérito.

Asimismo, se ha precisado que aquellos servidores provisionales que se encuentren en condición de especial protección constitucional pueden gozar de una estabilidad laboral reforzada. No obstante, dicha garantía no impide su desvinculación cuando resulte necesario proveer el cargo con una persona que haya superado un concurso público de méritos y forme parte de la correspondiente lista de elegibles, en la medida en que el derecho de quienes acceden al empleo público mediante el sistema de mérito prevalece frente a la permanencia del servidor nombrado en provisionalidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en el marco del proceso de provisión de las vacantes definitivas correspondientes a empleos administrativos del sector educativo del Departamento de Nariño mediante las listas de elegibles vigentes, ha precisado y ordenado a esta Entidad adelantar la provisión de dichos cargos, con independencia de las situaciones administrativas que puedan invocar los funcionarios vinculados en provisionalidad que actualmente los ocupan de manera transitoria, tales como alegaciones relacionadas con condición de pre pensionados o supuestos de vulnerabilidad.

Específicamente, mediante el Oficio No. 2026RS0067000 del 26 de enero de 2026, la citada Entidad, al resolver diversas comunicaciones externas relacionadas con la situación jurídica de las vacantes objeto de provisión, señaló

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 12
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

que las personas que integran la lista de elegibles dentro del sistema de mérito público ostentan un derecho prevalente a ser nombradas y a acceder al empleo público, por encima de otras situaciones administrativas alegadas por quienes ocupan provisionalmente los cargos. Para sustentar dicha posición, la Comisión expuso consideraciones de carácter conceptual y jurisprudencial, concluyendo de manera definitiva que, "independientemente de que existan personas vinculadas en provisionalidad que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad, el ente nominador se encuentra en la obligación de efectuar el nombramiento y la posesión de quien, en virtud del mérito, obtuvo el derecho preferente a ocupar el empleo".

En lo que respecta a la posibilidad de interponer recursos contra un acto administrativo mediante el cual se declara la insubsistencia de un nombramiento provisional, la Ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su artículo 75 que no procede recurso alguno contra los actos administrativos de carácter general, ni contra aquellos de trámite, preparatorios o de ejecución, salvo en los casos en que una norma expresa disponga lo contrario.

Sobre este particular, el Consejo de Estado, a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, dentro del proceso con radicación No. 68001233300020130029601 (20212), en providencia del 26 de septiembre de 2013, precisó el alcance de los denominados actos administrativos de ejecución. En dicha decisión se explicó que un acto administrativo definitivo o particular corresponde a una manifestación de voluntad de la administración que produce efectos jurídicos directos, tales como la creación, reconocimiento, modificación o extinción de situaciones jurídicas. Por el contrario, los actos de ejecución se limitan a materializar o dar cumplimiento a una decisión previamente adoptada, ya sea de carácter judicial o administrativo, sin generar por sí mismos una situación jurídica nueva o distinta de la contenida en la decisión que se ejecuta. En consecuencia, únicamente los actos administrativos que ponen fin a un procedimiento administrativo o aquellos que impiden su continuación son susceptibles de control de legalidad ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. De esta manera, los actos de ejecución de una decisión administrativa o judicial se encuentran, en principio, excluidos de dicho control, toda vez que no resuelven de manera definitiva una actuación administrativa, sino que se expiden con el único propósito de hacer efectiva o materializar una decisión previamente adoptada.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:


**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en período de prueba.** Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **ANDREA ISABEL BOLAÑOS SOLARTE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59835717**, quien ocupó la posición número **ochenta y siete(87)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **ANDREA ISABEL BOLAÑOS SOLARTE** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa SAN FRANCISCO DE ASIS**, del municipio de **POLICARPA, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015**, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 12
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°.** Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado mediante el Decreto Nro. 001 del 01/01/2000 a favor del (la) señor (a) **ARTURO RENGIFO TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13041341, quien venía desempeñándose como Auxiliar administrativo en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de POLICARPA (N), con ocasión del nombramiento en período de prueba dispuesto en el presente acto administrativo. Esta terminación y desvinculación surtirá efectos a partir de la fecha de posesión en período de prueba del (la) señor (a) **ANDREA ISABEL BOLAÑOS SOLARTE** en el empleo aquí dispuesto a provisión.

**ARTÍCULO 5°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **ANDREA ISABEL BOLAÑOS SOLARTE**, al correo electrónico [anyusita@hotmail.com](mailto:anyusita@hotmail.com), al (la) señor (a) **ARTURO RENGIFO TORRES**, al correo electrónico [sharom1406@gmail.com](mailto:sharom1406@gmail.com), celular 3215126132 y al (la) señor (a) **ROSARIO ELISA ROMO CHAMORRO**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de POLICARPA, al correo electrónico [ie.asis.policarpa@sednarino.gov.co](mailto:ie.asis.policarpa@sednarino.gov.co), celular 3113770396 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

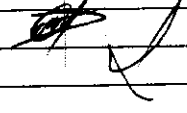
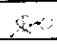
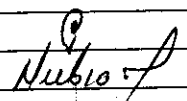
**ARTÍCULO 6°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto,

16 ABR 2026

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera			
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED			
Revisó: Esteban Gómez Moncayo - P.U. G.4. Jurídica SED Nariño			
Revisó: Camilo Norato Andrade - P.U. G.2. Recursos Humanos SED			
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED			

 <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
	Página	Página 1 de 41
	Versión	6.0
	Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2328

27 ABR 2026

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto No. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (la) señor (a) ROCÍO BURBANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59705020, quien ocupó la posición número ciento dos(102) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño - Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa SANTA ROSA DE LIMA, del municipio de EL ROSARIO, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada por la Secretaría de Educación

Nuestra Misión: Garantizar el acceso fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, pertinencia y calidad educativa.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
Contactador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087  
www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co



Secretaría de Educación

# ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 41
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

del Departamento de Nariño y en la que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) ROCIO BURBANO, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento. En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **ROCIO BURBANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59705020**, quien ocupó la posición número **ciento dos(102)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **ROCIO BURBANO** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa SANTA ROSA DE LIMA**, del municipio de **EL ROSARIO, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **ROCIO BURBANO**, al correo electrónico [rocbu@hotmail.com](mailto:rocbu@hotmail.com), y al (la) señor (a) **YURI AUX MORENO**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. Santa Rosa de Lima del municipio de El Rosario, al correo electrónico [ie.rosa.lima.rosario@sednarino.gov.co](mailto:ie.rosa.lima.rosario@sednarino.gov.co), celular 3155111142 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

27 ABR 2026


Dado en San Juan de Pasto,

**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera			
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED			
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño			
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED			
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED			

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa

SEDE ADMINISTRATIVA  
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087  
[www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) - [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co)

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

27 ABR 2026

RESOLUCIÓN Nro. 2329

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.


Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (la) señor (a) JOSE DEMETRIO OCAMPO ENRIQUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 16503431, quien ocupó la posición número ciento cuatro (104) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA, del municipio de BARBACOAS, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y en la que los integrantes de

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) JOSE DEMETRIO OCAMPO ENRIQUEZ, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento. En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **JOSE DEMETRIO OCAMPO ENRIQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **16503431**, quien ocupó la posición número **ciento cuatro(104)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **JOSE DEMETRIO OCAMPO ENRIQUEZ** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA**, del municipio de **BARBACOAS, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015**, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **JOSE DEMETRIO OCAMPO ENRIQUEZ**, al correo electrónico **josecampo1973@hotmail.com**, y al (la) señor (a) **MARIA EUGENIA PAI**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. La Inmaculada del municipio de Barbacoas, al correo electrónico **ie.inmaculada.barbacoas@sednariño.gov.co**, celular 3158281561 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto,


  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

27 ABR 2024

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
 Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087  
 www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 2330**

**27 ABR 2026**

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (la) señor (a) EDUIN DARIO IMBACUAN IMBACUAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1087617811, quien ocupó la posición número ciento cinco (105) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño - Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa LAS DELICIAS, del municipio de LEIVA, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada por la



Secretaría  
de Educación

**ACTOS ADMINISTRATIVOS Y  
COMUNICACIONES ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 41
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y en la que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) EDUIN DARIO IMBACUAN IMBACUAN, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **EDUIN DARIO IMBACUAN IMBACUAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1087617811**, quien ocupó la posición número **ciento cinco (105)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **EDUIN DARIO IMBACUAN IMBACUAN** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa LAS DELICIAS**, del municipio de **LEIVA, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **EDUIN DARIO IMBACUAN IMBACUAN**, al correo electrónico **edwinimbacuan47@gmail.com**, y al (la) señor (a) **NOHORA MINGAN**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. Las Delicias del municipio de Leiva, al correo electrónico **ie.delicias.leiva@sednarino.gov.co**, celular 3127915095 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

27 ABR 2026

Dado en San Juan de Pasto,

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera			
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED			
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño			
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED			
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED			

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
Commutador: (57) 2-7333737 – Código Postal: 520002 / 087  
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co



Secretaría  
de Educación

## ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 41
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2331

27 ABR 2026

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto No. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (a) señor (a) EDGAR RAMIRO REYES SANTACRUZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13065732, quien ocupó la posición número ciento seis (106) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución No. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño - Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa PIZANDA, del municipio de CUMBITARA, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada por la Secretaría

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, el acceso, calidad y pertinencia educativa en Nariño.


Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)

Computador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087

www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

de Educación del Departamento de Nariño, y en la que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) EDGAR RAMIRO REYES SANTACRUZ, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **EDGAR RAMIRO REYES SANTACRUZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **13065732**, quien ocupó la posición número **ciento seis(106)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **EDGAR RAMIRO REYES SANTACRUZ** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa PIZANDA**, del municipio de **CUMBITARA**, Nariño, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015**, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **EDGAR RAMIRO REYES SANTACRUZ**, al correo electrónico **erares10@gmail.com**, y al (la) señor (a) **LUCY NARVAEZ VITERY**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. Pizanda del municipio de Cumbitara, al correo electrónico **ie.pizanda.cumbitara@sednarino.gov.co**, celular 3216436166 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

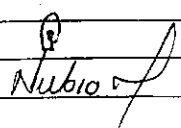
**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto,


  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

27 ABR 2026

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087  
 www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 2332**

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo) 27 ABR 2026

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.


Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (la) señor (a) MARIA LIBIA MUÑOZ DELGADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 59589196, quien ocupó la posición número ciento siete (107) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa SAN GERARDO, del municipio de LA CRUZ, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada por la Secretaría de Educación del

 <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Departamento de Nariño y en la que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) MARIA LIBIA MUÑOZ DELGADO, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **MARIA LIBIA MUÑOZ DELGADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59589196**, quien ocupó la posición número **ciento siete(107)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **MARIA LIBIA MUÑOZ DELGADO** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa SAN GERARDO**, del municipio de **LA CRUZ, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015**, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **MARIA LIBIA MUÑOZ DELGADO**, al correo electrónico **vamela26@gmail.com**, y al (la) señor (a) **OSCAR ERAZO REBOLLEDO**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. San Gerardo del municipio de La Cruz, al correo electrónico **je.san.gerardo.cruz@sednariño.gov.co**, celular **3225236866** a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición:

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

27 ABR 2026


Dado en San Juan de Pasto,

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera			
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED			
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño			
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED			
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED			

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
 Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087  
 www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 41
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 2333**

**27 ABR 2026**

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.


Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (la) señor (a) ELDER YOVANY ROSERO CAICEDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 79981991, quien ocupó la posición número ciento trece(113) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa SANTA ROSA, del municipio de CUMBITARA, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada por la Secretaría de Educación

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

del Departamento de Nariño y en la que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) ELDER YOVANY ROSERO CAICEDO, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en período de prueba.** Nombrar en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **ELDER YOVANY ROSERO CAICEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **79981991**, quien ocupó la posición número **ciento trece(113)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **ELDER YOVANY ROSERO CAICEDO** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa SANTA ROSA**, del municipio de **CUMBITARA**, Nariño, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015**, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.


**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **ELDER YOVANY ROSERO CAICEDO**, al correo electrónico [elyoroca7905@gmail.com](mailto:elyoroca7905@gmail.com), y al (la) señor (a) **GRACIELA DEL SOCORRO GUEVARA**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. Santa Rosa del municipio de Cumbitara, al correo electrónico [je.santa.rosa.cumbitara@sednarino.gov.co](mailto:je.santa.rosa.cumbitara@sednarino.gov.co), celular 3206220449 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

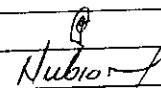
**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición:

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto,


 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS F CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

27 ABR 2026

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretaría Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087  
[www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) - [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co)

 <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2334      27 ABR 2026

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.


Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (a) señor (a) JENNIFER MARIA ONOFRE ORDÓÑEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1084226403, quien ocupó la posición número ciento once (111) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa EL PALMAR, del municipio de LEIVA, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada por la Secretaría

 <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

de Educación del Departamento de Nariño y en la que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) JENNIFER MARIA ONOFRE ORDOÑEZ, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **JENNIFER MARIA ONOFRE ORDOÑEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1084226403**, quien ocupó la posición número **ciento once(111)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **JENNIFER MARIA ONOFRE ORDOÑEZ** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa EL PALMAR**, del municipio de **LEIVA, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del **Decreto 1083 de 2015**, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **JENNIFER MARIA ONOFRE ORDOÑEZ**, al correo electrónico **onofrejennifer130915@gmail.com**, y al (la) señor (a) **LUIS MAMBAGUE MENESES**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. El Palmar del municipio de Leiva, al correo electrónico **ie.palmar.leiva@sednarino.gov.co**, celular 3103911781 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

27 ABR 2026

Dado en San Juan de Pasto,

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED		

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2335

27 ABR 2026

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.


Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (la) señor (a) OSWALDO ORTEGA ORDOÑEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 14253054, quien ocupó la posición número ciento diez (110) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa EL PALMAR, del municipio de LEIVA, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada por la Secretaría de Educación del Departamento de

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Nariño y en la que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) OSWALDO ORTEGA ORDÓÑEZ, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en período de prueba.** Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **OSWALDO ORTEGA ORDÓÑEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **14253054**, quien ocupó la posición número **ciento diez(110)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **OSWALDO ORTEGA ORDÓÑEZ** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa EL PALMAR**, del municipio de **LEIVA, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **OSWALDO ORTEGA ORDÓÑEZ**, al correo electrónico [ortegaoswal2510@gmail.com](mailto:ortegaoswal2510@gmail.com), y al (la) señor (a) **LUIS MAMBAGUE MENESES**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. El Palmar, del municipio de Leiva, al correo electrónico [ie.palmar.leiva@sednarino.gov.co](mailto:ie.palmar.leiva@sednarino.gov.co), celular 3103911781 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto,

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

27 ABR 2026

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED		

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2336

27 ABR 2026

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.


Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo de nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (la) señor (a) CATHERINE MERCEDES TRUJILLO BURBANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 36950084, quien ocupó la posición número ciento ocho (108) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, del municipio de EL ROSARIO, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y en la que los integrantes de la lista de

 <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) CATHERINE MERCEDES TRUJILLO BURBANO, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en período de prueba.** Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **CATHERINE MERCEDES TRUJILLO BURBANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **36950084**, quien ocupó la posición número **ciento ocho(108)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (a) señor (a) **CATHERINE MERCEDES TRUJILLO BURBANO** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, del municipio de **EL ROSARIO, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **CATHERINE MERCEDES TRUJILLO BURBANO**, al correo electrónico **katrub5@hotmail.com**, y al (la) señor (a) **MEDARDO LASSO**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. Nuestra Señora del Rosario del municipio de El Rosario, al correo electrónico **ie.senora.rosario.rosario@sednariño.gov.co**, celular 3124346674 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

27 ABR 2026

Dado en San Juan de Pasto,

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera			
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED			
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño			
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED			
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED			

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 2337**

**27 ABR 2026**

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".


En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (la) señor (a) ANGELA YOLANDA ZAMBRANO RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1089030358, quien ocupó la posición número ciento dos(102) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA, del municipio de BARBACOAS, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible, aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y en la que los integrantes de

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087  
 www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) ANGELA YOLANDA ZAMBRANO RODRIGUEZ, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) ANGELA YOLANDA ZAMBRANO RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1089030358, quien ocupó la posición número ciento dos(102) en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) ANGELA YOLANDA ZAMBRANO RODRIGUEZ en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA**, del municipio de **BARBACOAS, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) ANGELA YOLANDA ZAMBRANO RODRIGUEZ, al correo electrónico rodriguez2423@gmail.com, y al (la) señor (a) MARIA EUGENIA PAI, en su calidad de Rector (a) de la I.E. La Inmaculada del municipio de Barbacoas, al correo electrónico ie.inmaculada.barbacoas@sednariño.gov.co, celular 3158281561 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto,


  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

27 ABR 2026

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera			
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED			
Revisó: Esteban Gómez Moncayo - P.U. G.4. Jurídica SED Nariño			
Revisó: Camilo Norato Andrade - P.U. G.2. Recursos Humanos SED			
Proyectó: Nubia Moreno Enríquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED			

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
 Conmutador: (57) 217333737 - Código Postal: 520002 / 087  
 www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 2338**

**27 ABR 2026**

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.


Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (la) señor (a) JOHANA PATRICIA DIAZ ROSERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 59265134, quien ocupó la posición número noventa y nueve(99) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa BUENAVISTA, del municipio de BARBACOAS, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada por la Secretaría de

 <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Educación del Departamento de Nariño y en la que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) JOHANA PATRICIA DIAZ ROSERO, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en período de prueba.** Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **JOHANA PATRICIA DIAZ ROSERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59265134**, quien ocupó la posición número **noventa y nueve(99)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **JOHANA PATRICIA DIAZ ROSERO** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa BUENAVISTA**, del municipio de **BARBACOAS, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015**, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **JOHANA PATRICIA DIAZ ROSERO**, al correo electrónico **johanadiaz2283@gmail.com**, y al (la) señor (a) **JORGE CORTES**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. Buenavista del municipio de Barbacoas, al correo electrónico **ie.buenavista.barbacoas@sednarino.gov.co**, a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto,

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

27 ABR 2024

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED		

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> <b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2339

27 ABR 2026

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.


Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (la) señor (a) MONICA DEL PILAR NARVAEZ ORDOÑEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 27088804, quien ocupó la posición número noventa y cinco (95) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa ALTAMIRA, del municipio de POLICARPA, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada por la

 <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
	Página	Página 2 de 41
	Versión	6.0
	Vigencia	15/01/2024

Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y en la que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) MONICA DEL PILAR NARVAEZ ORDOÑEZ, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **MONICA DEL PILAR NARVAEZ ORDOÑEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **27088804**, quien ocupó la posición número **noventa y cinco(95)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **MONICA DEL PILAR NARVAEZ ORDOÑEZ** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa ALTAMIRA**, del municipio de **POLICARPA, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015**, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **MONICA DEL PILAR NARVAEZ ORDOÑEZ**, al correo electrónico **pilarnz2024@gmail.com**, y al (la) señor (a) **LUIS CHALACAN**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. Agropecuaria Altamira del municipio de Policarpa, al correo electrónico **ie.altamira.policarpa@sednariño.gov.co**, celular 3103728435 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

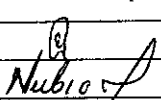
**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto,

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

27 ABR 2026

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED		

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 2340**

**27 ABR 2026**

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.


Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando a (la) señor (a) JOHANA ESPERANZA PANTOJA TOBAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 59788863, quien ocupó la posición número noventa y cuatro (94) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa EL DIVISO, del municipio de BARBACOAS, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y en la que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) JOHANA ESPERANZA PANTOJA TOBAR, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en período de prueba.** Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **JOHANA ESPERANZA PANTOJA TOBAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59788863**, quien ocupó la posición número **noventa y cuatro(94)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **JOHANA ESPERANZA PANTOJA TOBAR** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa EL DIVISO**, del municipio de **BARBACOAS**, Nariño, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **JOHANA ESPERANZA PANTOJA TOBAR**, al correo electrónico [yojapantoja@hotmail.com](mailto:yojapantoja@hotmail.com), y al (la) señor (a) **JESUS CASTILLO RODRIGUEZ**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. El Diviso del municipio de Barbacoas, al correo electrónico [ie.diviso.barbacoas@sednarino.gov.co](mailto:ie.diviso.barbacoas@sednarino.gov.co), a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

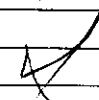
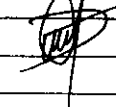
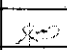
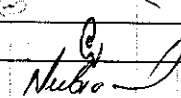
**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto,

27 ABR 2026

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED		

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 2340**

**27 ABR 2026**

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.


Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando a (la) señor (a) JOHANA ESPERANZA PANTOJA TOBAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 59788863, quien ocupó la posición número noventa y cuatro (94) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa EL DIVISO, del municipio de BARBACOAS, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y en la que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) JOHANA ESPERANZA PANTOJA TOBAR, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en período de prueba.** Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **JOHANA ESPERANZA PANTOJA TOBAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59788863**, quien ocupó la posición número **noventa y cuatro(94)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **JOHANA ESPERANZA PANTOJA TOBAR** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa EL DIVISO**, del municipio de **BARBACOAS**, Nariño, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **JOHANA ESPERANZA PANTOJA TOBAR**, al correo electrónico [yojapantoja@hotmail.com](mailto:yojapantoja@hotmail.com), y al (la) señor (a) **JESUS CASTILLO RODRIGUEZ**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. El Diviso del municipio de Barbacoas, al correo electrónico [ie.diviso.barbacoas@sednarino.gov.co](mailto:ie.diviso.barbacoas@sednarino.gov.co), a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

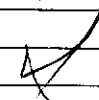
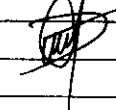
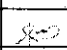
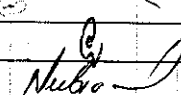
**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto,

27 ABR 2026

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED		

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2341 27 ABR 2026

( )  
Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.


Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (a) señor (a) JULIAN CHAZATAR YAMPUEZAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 98398752, quien ocupó la posición número noventa y tres(93) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño - Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa LA PLANADA, del municipio de LOS ANDES SOTOMAYOR, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada por la

 <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y en la que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) JULIAN CHAZATAR YAMPUEZAN, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en período de prueba.** Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **JULIAN CHAZATAR YAMPUEZAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98398752**, quien ocupó la posición número **noventa y tres(93)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **JULIAN CHAZATAR YAMPUEZAN** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa LA PLANADA**, del municipio de **LOS ANDES SOTOMAYOR, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015**, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **JULIAN CHAZATAR YAMPUEZAN**, al correo electrónico **jchazatar1978@gmail.com**, y al (la) señor (a) **BILLY MARROQUIN ALDETERE**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. La Planada del municipio de Los Andes, al correo electrónico **ie.planada.andes@sednariño.gov.co**, celular 3137978393 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

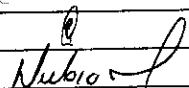
**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto,

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

27 ABR 2026

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED		



Secretaría  
de Educación

**ACTOS ADMINISTRATIVOS Y  
COMUNICACIONES ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 41
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 2342**      **27 ABR 2026**

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.


Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto No. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (la) señor (a) CARLOS LIBARDO VIVEROS ROSERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 5210350, quien ocupó la posición número noventa y uno (91) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución No. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa AGROPECUARIA SAN GERARDO, del municipio de SAN LORENZO, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y en la que los integrantes de

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) CARLOS LIBARDO VIVEROS ROSERO, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en período de prueba.** Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **CARLOS LIBARDO VIVEROS ROSERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **5210350**, quien ocupó la posición número **noventa y uno (91)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **CARLOS LIBARDO VIVEROS ROSERO** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa AGROPECUARIA SAN GERARDO**, del municipio de **SAN LORENZO, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015**, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **CARLOS LIBARDO VIVEROS ROSERO**, al correo electrónico [kaliche5210@hotmail.com](mailto:kaliche5210@hotmail.com) - [eviverosrosero@gmail.com](mailto:eviverosrosero@gmail.com), y al (la) señor (a) **JOSE MARTINEZ ESTRELLA**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. San Gerardo del municipio de San Lorenzo, al correo electrónico [ie.gerardo.sanlorenzo@sednariño.gov.co](mailto:ie.gerardo.sanlorenzo@sednariño.gov.co), celular 3168764786 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto,

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

27 ABR 2026

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera			
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED			
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño			
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED			
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED			

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 2343**

**27 ABR 2026**

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.


Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (a) señor (a) DIEGO FERNANDO GUANCHA CHALAPUD, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1085897940, quien ocupó la posición número noventa(90) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa LUIS ANTONIO MONTERO, del municipio de POTOSÍ, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada por la Secretaría

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

de Educación del Departamento de Nariño y, en la que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) DIEGO FERNANDO GUANCHA CHALAPUD, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en período de prueba.** Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **DIEGO FERNANDO GUANCHA CHALAPUD**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1085897940**, quien ocupó la posición número **noventa(90)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **DIEGO FERNANDO GUANCHA CHALAPUD** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa LUIS ANTONIO MONTERO**, del municipio de **POTOSÍ, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015**, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **DIEGO FERNANDO GUANCHA CHALAPUD**, al correo electrónico [dfdiego23@hotmail.com](mailto:dfdiego23@hotmail.com), y al (la) señor (a) **JAIRO CABRERA CASAVON**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. Luis Antonio Montero del municipio de Potosí, al correo electrónico [ie.antonio.montero.potosi@sednarino.gov.co](mailto:ie.antonio.montero.potosi@sednarino.gov.co), celular 3168671826 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto,

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

27 ABR 2026

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera			
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED			
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño			
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED			
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED			

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2344      27 ABR 2026

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.


Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (la) señor (a) YEISON ENRIQUE ALVAREZ ORTEGA, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1088975123, quien ocupó la posición número ochenta y nueve (89) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa SALINAS, del municipio de SAN LORENZO, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y en la que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) YEISON ENRIQUE ALVAREZ ORTEGA, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en período de prueba.** Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **YEISON ENRIQUE ALVAREZ ORTEGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1088975123**, quien ocupó la posición número **ochenta y nueve(89)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **YEISON ENRIQUE ALVAREZ ORTEGA** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa SALINAS**, del municipio de **SAN LORENZO, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015**, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **YEISON ENRIQUE ALVAREZ ORTEGA**, al correo electrónico [ayeison@unicauca.edu.co](mailto:ayeison@unicauca.edu.co), y al (la) señor (a) **JUAN VALLEJO**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. Salinas del municipio de San Lorenzo, al correo electrónico [je.salinas.sanlorenzo@sednarino.gov.co](mailto:je.salinas.sanlorenzo@sednarino.gov.co), celular 3113770396 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

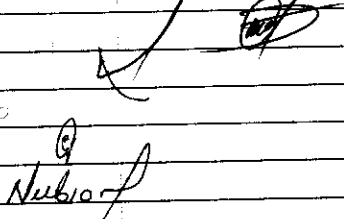
**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto,

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

27 ABR 2026

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087  
[www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) - [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co)



GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Secretaría de Educación

**ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 41
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2345

27 ABR 2026

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.


Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (la) señor (a) DIANA DEL CARMEN CUASMAYAN TUTAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1082104137, quien ocupó la posición número noventa y dos (92) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, del municipio de EL ROSARIO, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el ciudadano (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y en la que los integrantes de

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) DIANA DEL CARMEN CUASMAYAN TUTAL, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en período de prueba.** Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **DIANA DEL CARMEN CUASMAYAN TUTAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1082104137**, quien ocupó la posición número **noventa y dos(92)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo**, Código **407**, grado **05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **DIANA DEL CARMEN CUASMAYAN TUTAL** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, del municipio de **EL ROSARIO, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.5.1.6** y **2.2.5.1.7** del **Decreto 1083 de 2015**, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.


**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **DIANA DEL CARMEN CUASMAYAN TUTAL**, al correo electrónico [dianacuasmayan@gmail.com](mailto:dianacuasmayan@gmail.com), y al (la) señor (a) **CARLOS CAMPIÑO ROJAS**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. Nuestra Señora del Carmen del municipio de El Rosario, al correo electrónico [ie.senora.carmen.rosario@sednariño.gov.co](mailto:ie.senora.carmen.rosario@sednariño.gov.co), celular 3017158754 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

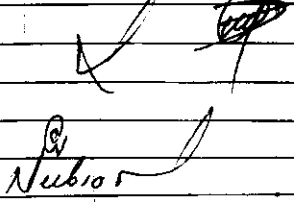
**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**27 ABR 2026**


Dado en San Juan de Pasto,

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087  
[www.sednariño.gov.co](http://www.sednariño.gov.co) - [sednariño@nariño.gov.co](mailto:sednariño@nariño.gov.co)

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 41
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2346

27 ABR 2026

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes, y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.


Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto No. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (a) señor (a) AMALIA DEL CARMEN NOGUERA NARVAEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 37080585, quien ocupó la posición número ciento uno (101) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA, del municipio de BARBACOAS, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y en la que los integrantes de

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	MQ3.01.F03
			Página	Página 2 de 41
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) AMALIA DEL CARMEN NOGUERA NARVAEZ, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **AMALIA DEL CARMEN NOGUERA NARVAEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **37080585**, quien ocupó la posición número **ciento uno (101)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **AMALIA DEL CARMEN NOGUERA NARVAEZ** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA**, del municipio de **BARBACOAS, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **AMALIA DEL CARMEN NOGUERA NARVAEZ**, al correo electrónico **nogueraamalia2024@gmail.com**, y al (la) señor (a) **MARIA EUGENIA PAI**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. La Inmaculada del municipio de Barbacoas, al correo electrónico **ie.inmaculada.barbacoas@sednariño.gov.co**, celular 3158281561 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto,

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

27 ABR 2026

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Crisilina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
 Conmutador: (57) 2.7333737 – Código Postal: 520002 / 087  
 www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co



Secretaría de Educación

# ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 41
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2347

27 ABR 2026

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

## EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones, y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (a) señor (a) FRANCISCO JAVIER ZAMORA CRIOLLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1086361413, quien ocupó la posición número ochenta y ocho (88) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño - Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa POLICARPA, del municipio de POLICARPA, Nariño, para el ejercicio de sus funciones. Se resalta que el citado (a) elegible aceptó de manera voluntaria dicha asignación en el marco de la audiencia pública de selección de cargos celebrada el (25 de marzo de 2026), la cual fue previamente convocada

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
Commutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087  
www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co



Secretaría de Educación

# ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 41
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y en la que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionaron el establecimiento educativo al cual serían nombrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) FRANCISCO JAVIER ZAMORA CRIOLLO, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en período de prueba.** Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) FRANCISCO JAVIER ZAMORA CRIOLLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1086361413, quien ocupó la posición número ochenta y ocho(88) en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) FRANCISCO JAVIER ZAMORA CRIOLLO en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa POLICARPA**, del municipio de POLICARPA, Nariño, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.


**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) FRANCISCO JAVIER ZAMORA CRIOLLO, al correo electrónico [javierzamora@gmail.com](mailto:javierzamora@gmail.com), y al (la) señor (a) ETELBERTO IBARRA CABRERA, en su calidad de Rector (a) de la I.E. Policarpa del municipio de Policarpa, al correo electrónico [ie.policarpa.policarpa@sednarino.gov.co](mailto:ie.policarpa.policarpa@sednarino.gov.co), celular 3122845691 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto,


  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

27 ABR 2026

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera			
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED			
Revisó: Esteban Gómez Moncayo -- P.U. G.4. Jurídica SED Nariño			
Revisó: Camilo Norato Andrade -- P.U. G.2. Recursos Humanos SED			
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED			

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
Commutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087  
[www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) - [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co)

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 2383

(13 ABR 2026)

Por medio de la cual se modifica y corrige la Resolución Nro. 1931 del 16 de abril de 2026.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, en coordinación con las autoridades nacionales y de acuerdo con las políticas del sector, organizar el servicio educativo estatal dentro de su jurisdicción y supervisar el prestado por entidades oficiales y particulares, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante el Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, la función de resolver las situaciones administrativas que se presenten en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento; en especial aquellas relacionadas con el personal docente, directivo docente y administrativo.

A través de la Resolución No. 1931 del 16 de abril de 2026, en el marco del sistema de mérito público y carrera administrativa, se efectuó el nombramiento en período de prueba del señor JAIRO ANDRÉS CHILANGUAD JURADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.212.859, quien ocupó la posición No. 180 en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 10485 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC No. 160265, para el cargo de celador en la Institución Educativa San Pedro del municipio de Cumbitara (N). En el mismo acto administrativo, y con ocasión de dicho nombramiento, se dispuso la terminación del nombramiento del señor JAIME ANCIZAR RODRÍGUEZ BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.287.209, quien venía desempeñándose como celador en la referida institución educativa.

No obstante, de la revisión de la Resolución en mención se evidenció un error, toda vez que, por una inconsistencia en la información registrada en la plataforma HUMANO, se indicó que el señor JAIME ANCIZAR RODRÍGUEZ BASTIDAS se encontraba vinculado en provisionalidad en una vacante definitiva susceptible de terminación. Sin embargo, una vez verificada su hoja de vida y los actos administrativos de vinculación, se constató que ostenta un nombramiento en propiedad, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 007 del 14 de marzo de 1994. **En consecuencia, la decisión de dar por terminado su nombramiento resulta improcedente, al no corresponder a la realidad jurídica de su vinculación ni al propósito del acto administrativo expedido.**

Por lo anterior, se hace necesario corregir la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 1931 del 16 de abril de 2026, en el sentido de eliminar la disposición relacionada con el retiro del señor JAIME ANCIZAR RODRÍGUEZ BASTIDAS, manteniendo incólume el nombramiento en período de prueba del señor JAIRO ANDRÉS CHILANGUAD JURADO.


De acuerdo con la doctrina administrativa de nuestro ordenamiento jurídico, cuando un acto administrativo es corregido, aclarado o modificado mediante otro acto, con fundamento en una justificación legítima, este último se integra al acto original, conformando una unidad jurídica que permite su interpretación y comprensión integral.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR y CORREGIR** la parte resolutive de la Resolución Nro. 1931 del 16 de abril de 2026 en el sentido de eliminar el artículo 4°, relacionado con la terminación del nombramiento del señor JAIME ANCIZAR RODRIGUEZ BASTIDAS, la cual quedará al siguiente tenor:

*"ARTÍCULO 1°. Nombramiento en período de prueba: Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) JAIRO ANDRÉS CHILANGUAD JURADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 5212859, quien ocupó la posición número ( ciento ochenta ) (180) en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución 10485 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160265, para desempeñar el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 03, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.*

 <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (a) señor (a) **JAIRO ANDRES CHILANGUAD JURADO** en el establecimiento educativo: *Institución Educativa San Pedro*, del municipio de Cumbitara (N.), de acuerdo con la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del período de prueba:** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho período, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (a) servidor (a) superará el período de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación:** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al señor **JAIRO ANDRES CHILANGUAD JURADO**, al correo electrónico [j01chilanguad@gmail.com](mailto:j01chilanguad@gmail.com), celular 3188054468, al señor **JAIME ANCIZAR RODRIGUEZ BASTIDAS**, al correo electrónico [jaimerodriguez21@hotmail.com](mailto:jaimerodriguez21@hotmail.com), celular 3113600542, y al señor **Horacio Belisario Tobar Portilla**, en su calidad de Rector (a) de la *Institución Educativa San Pedro* del municipio de Cumbitara (N.), al correo electrónico [ie.rectoriasp.cumbitara@sednariño.gov.co](mailto:ie.rectoriasp.cumbitara@sednariño.gov.co) - [belisariortilla@yahoo.es](mailto:belisariortilla@yahoo.es), celulares 3204156746 - 3178820026, a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO 2°.** Las demás disposiciones de la Resolución No. 1931 del 16 de abril de 2026, que no fueron objeto de modificación mediante el presente acto, continúan vigentes.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar la presente decisión al señor **Jairo Andrés Chilanguad Jurado**, al correo electrónico [j01chilanguad@gmail.com](mailto:j01chilanguad@gmail.com) y al celular 3188054468, así como al señor **Jaime Ancizar Rodríguez Bastidas**, al correo electrónico [jaimerodriguez21@hotmail.com](mailto:jaimerodriguez21@hotmail.com) y al celular 3113600542, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar la existencia del presente acto administrativo al señor **Horacio Belisario Tobar Portilla**, en su calidad de Rector de la *Institución Educativa San Pedro* del municipio de Cumbitara (N), a los correos electrónicos [ie.rectoriasp.cumbitara@sednariño.gov.co](mailto:ie.rectoriasp.cumbitara@sednariño.gov.co) y [belisariortilla@yahoo.es](mailto:belisariortilla@yahoo.es), y a los celulares 3204156746 y 3178820026.


**ARTÍCULO 5°.** Remitir copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de Vida y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

29 ABR 2026

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera.		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño	P20	
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED		@
Proyectó: Amanda Misnaza Benavides Abogada contratista SED		d/34

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro:** 2384

29 ABR 2026

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.


Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (a) señor (a) CRISTHIAN CAMILO BURBANO RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1087959722, quien ocupó la posición número noventa y dos (92) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño - Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa SANCHEZ, del municipio de POLICARPA, Nariño, para el ejercicio de sus funciones, resaltando que el citado (a) elegible no se presentó a la audiencia en consecuencia se le asignó uno de los establecimientos educativos mediante sorteo a través del sistema de balotas, de conformidad con la normatividad vigente.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) CRISTHIAN CAMILO BURBANO RODRIGUEZ, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **CRISTHIAN CAMILO BURBANO RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1087959722**, quien ocupó la posición número **noventa y dos (92)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral de (la) señor (a) **CRISTHIAN CAMILO BURBANO RODRIGUEZ** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa SANCHEZ**, del municipio de **POLICARPA, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015**, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **CRISTHIAN CAMILO BURBANO RODRIGUEZ**, al correo electrónico **camilo.burbano.93@gmail.com**, y al (la) señor (a) **ROSARIO ELISA ROMO CHAMORRO**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. **SANCHEZ** del municipio de **POLICARPA**, al correo electrónico **ie.asis.policarpa@sednarino.gov.co**, celular 3113770396 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

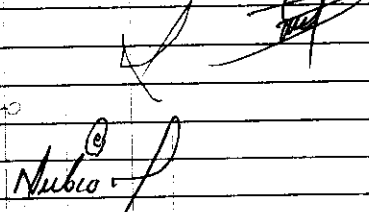
**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

12 9 ABR 2026

Dado en San Juan de Pasto,

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED		



GOBERNACIÓN  
DE NARIÑO

Secretaría  
de Educación

**ACTOS ADMINISTRATIVOS Y  
COMUNICACIONES ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 10
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2385

29 ABR 2026

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planilla de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto No. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (la) señor (a) LILIAN ESPERANZA QUIÑONEZ GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 25311234, quien ocupó la posición número noventa y ocho (98) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño - Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa PUMB LAS LAJAS, del municipio de ROBERTO PAYAN, Nariño, para el ejercicio de sus funciones, resaltando que el citado (a) elegible no se presentó a la audiencia en consecuencia se le asignó uno de los establecimientos educativos mediante sorteo a través del sistema de balotas, de conformidad con la normatividad vigente.



Secretaría de Educación

### ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 10
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) LILIAN ESPERANZA QUIÑONEZ GOMEZ, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) LILIAN ESPERANZA QUIÑONEZ GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 25311234, quien ocupó la posición número noventa y ocho(98) en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) LILIAN ESPERANZA QUIÑONEZ GOMEZ en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa PUMBI LAS LAJAS**, del municipio de **ROBERTO PAYAN, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado inexistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.


**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) LILIAN ESPERANZA QUIÑONEZ GOMEZ, al correo electrónico [llesqui@hotmail.com](mailto:llesqui@hotmail.com), y al (la) señor (a) ROSARIO ELISA ROMO CHAMORRO, en su calidad de Rector (a) de la I.E. PUMBI LAS LAJAS del municipio de ROBERTO PAYAN, al correo electrónico [ie.asis.policarpa@sednarino.gov.co](mailto:ie.asis.policarpa@sednarino.gov.co), celular 3113770396 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

29 ABR 2026


Dado en San Juan de Pasto,

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera			
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED			
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño			
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED			
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED			

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 19A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087  
[www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) - [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co)

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 10
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 2386**

29 ABR 2026

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto No. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (la) señor (a) ENITH GRICELA VILLOTA MENA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27397403, quien ocupó la posición número cien(100) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución No. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa AGROPECUARIA RÍO SATINGA, del municipio de OLAYA HERRERA, Nariño, para el ejercicio de sus funciones, resaltando que el citado (a) elegible no se presentó a la audiencia en consecuencia se le asignó uno de los establecimientos educativos mediante sorteo a través del sistema de balotas, de conformidad con la normatividad vigente.



GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Secretaría de Educación

**ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 10
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) ENITH GRICELA VILLOTA MENA, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento. En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **ENITH GRICELA VILLOTA MENA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **27397403**, quien ocupó la posición número **cien(100)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número **10487** del **17 de agosto de 2023**, correspondiente a la OPEC número **160270**, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **ENITH GRICELA VILLOTA MENA** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa AGROPECUARIA RÍO SATINGA**, del municipio de **OLAYA HERRERA, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es **satisfactorio**, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado **insubsistente** mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015**, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

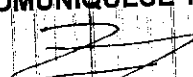
**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **ENITH GRICELA VILLOTA MENA**, al correo electrónico **gricelavillota@hotmail.com**, y al (la) señor (a) **ROSARIO ELISA ROMO CHAMORRO**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. **AGROPECUARIA RÍO SATINGA** del municipio de **OLAYA HERRERA**, al correo electrónico **ie.asis.policarpa@sednarino.gov.co**, celular **3113770396** a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

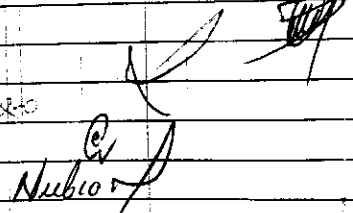
**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto,

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

23 ABR 2026

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera			
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED			
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño			
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED			
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED			



GOBERNACIÓN  
DE NARIÑO

Secretaría  
de Educación

**ACTOS ADMINISTRATIVOS Y  
COMUNICACIONES ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 10
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 2387** 29 ABR 2026

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".


En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (a) señor (a) ALEXANDRA MONCAYO FERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1061016667, quien ocupó la posición número ciento doce (112) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño - Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, del municipio de EL CHARCO, Nariño, para el ejercicio de sus funciones, resaltando que el citado (a) elegible no se presentó a la audiencia en consecuencia se le asignó uno de los establecimientos educativos mediante sorteo a través del sistema de balotas, de conformidad con la normatividad vigente.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087  
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 10
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) ALEXANDRA MONCAYO FERNANDEZ, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento. En mérito de lo expuesto, este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **ALEXANDRA MONCAYO FERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1061016667**, quien ocupó la posición número **ciento doce (112)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número **10487** del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número **160270**, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo, Código 407, grado 05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **ALEXANDRA MONCAYO FERNANDEZ** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, del municipio de **EL CHARCO, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015**, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.

**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **ALEXANDRA MONCAYO FERNANDEZ**, al correo electrónico **alexa.moncayo@hotmail.com**, y al (la) señor (a) **ROSARIO ELISA ROMO CHAMORRO**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** del municipio de **EL CHARCO**, al correo electrónico **ie.asis.policarpa@sednarino.gov.co**, celular **3113770396** a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

**29 ABR 2026**

Dado en San Juan de Pasto,


  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera			
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED			
Revisó: Esteban Gómez Moncayo - P.U. G.4. Jurídica SED Nariño			
Revisó: Camilo Norato Andrade - P.U. G.2. Recursos Humanos SED			
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED			

Secretario de Educación Departamental de Nariño

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
Comitaduría: (57) 217333737 - Código Postal 520002 / 087  
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 10
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2388

29 ABR 2026

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en las entidades y organismos del Estado tienen carácter de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la ley, y su ingreso y ascenso deben realizarse previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes; y que, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales la organización del servicio educativo estatal, en observancia de las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

La Ley 715 de 2001 establece que los departamentos son responsables de administrar las instituciones educativas y al personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, conforme a la planta de cargos adoptada. Para ello, deben realizar concursos, efectuar nombramientos, gestionar ascensos y traslados de docentes, garantizando que dichas actuaciones se ajusten a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones y se formalicen mediante los actos administrativos debidamente motivados.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.


Mediante Resolución No. 026 del 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental determinadas funciones relacionadas con el Proceso de Selección No. 1522 de 2020, correspondientes al nivel asistencial de los municipios no certificados y al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

A través del Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Proceso de Selección No. 1522 de 2020 denominado: "Territorial Nariño", convocado a través del Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Superadas las diferentes etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer sesenta y siete vacantes definitivas del empleo del nivel asistencial denominado Auxiliar administrativo, código 407, grado 05, identificado con el código OPEC número 160270, la cual adquirió firmeza el 6 de marzo de 2024.

En desarrollo de la convocatoria número 1522 de 2020, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 160270, habilitando al (la) señor (a) FANNY DEL SOCORRO MORALES MONTENEGRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 27535437, quien ocupó la posición número ciento tres (103) en la lista de elegibles adoptada mediante la citada Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño - Gobernación del Departamento de Nariño, designándolo (a) en la Institución Educativa ELISEO PAYAN, del municipio de MAGUI PAYAN, Nariño, para el ejercicio de sus funciones, resaltando que el citado (a) elegible no se presentó a la audiencia en consecuencia se le asignó uno de los establecimientos educativos mediante sorteo a través del sistema de balotas, de conformidad con la normatividad vigente.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 10
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, realizó la revisión de la documentación del (la) señor (a) FANNY DEL SOCORRO MORALES MONTENEGRO, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor (a) **FANNY DEL SOCORRO MORALES MONTENEGRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **27535437**, quien ocupó la posición número **ciento tres(103)** en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución número 10487 del 17 de agosto de 2023, correspondiente a la OPEC número 160270, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar administrativo**, Código **407**, grado **05**, de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**PARAGRAFO UNICO.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) **FANNY DEL SOCORRO MORALES MONTENEGRO** en el Establecimiento educativo: **Institución Educativa ELISEO PAYAN**, del municipio de **MAGUI PAYAN, Nariño**, de acuerdo a la audiencia de selección de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 2°. Evaluación del periodo de prueba.** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor (a) superará el periodo de prueba y, en consecuencia, adquirirá los derechos de carrera. En este caso, deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de carrera administrativa. De lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3°. Aceptación y posesión.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.5.1.6** y **2.2.5.1.7** del **Decreto 1083 de 2015**, la persona nombrada contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Aceptado este, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, término que se contará a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.** Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizará la verificación de la documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo, se verificará la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como los demás requisitos legales requeridos para ocupar el cargo.


**ARTÍCULO 4°. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución, al (la) señor (a) **FANNY DEL SOCORRO MORALES MONTENEGRO**, al correo electrónico **famo967@hotmail.com**, y al (la) señor (a) **ROSARIO ELISA ROMO CHAMORRO**, en su calidad de Rector (a) de la I.E. **ELISEO PAYAN** del municipio de **MAGUI PAYAN**, al correo electrónico **ie.asis.policarpa@sednarino.gov.co**, celular 3113770396 a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO 5°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**29 ABR 2026**

Dado en San Juan de Pasto,

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4. Jurídica SED Nariño	
Revisó: Camilo Norato Andrade – P.U. G.2. Recursos Humanos SED	
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED	